

*Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta*

ACUERDO DE PARTES

--- Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Infraestructura, Ing. SERGIO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA" y la empresa ECOTREN S.A., representada en este acto por su apoderado, Sr. PABLO DAMIÁN GARCÍA, con domicilio en Avda. Durañona Nº 2.171 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA EMPRESA", denominados conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRELIMINAR:

- a) En el año 2007 se firma contrato de concesión para la explotación del Servicio Ferroviario Interurbano de Pasajeros del ramal C14 "Tren a las Nubes" a favor de la empresa ECOTREN S.A. por el término de 20 años, producto de una licitación pública llevada a cabo por el Gobierno de la Provincia.
- b) El mencionado contrato contenía obligaciones para ambas partes con el objetivo de satisfacer el interés público de llevar adelante el desarrollo, prestación y explotación del tren turístico "Tren a las Nubes".
- c) En fecha 12 de Diciembre de 2014 LA PROVINCIA decide rescindir la concesión en forma unilateral por culpa de la concesionaria mediante Decreto Nº 3714/14.
- d) Ante tal situación, LA EMPRESA inicia diferentes reclamos tanto en sede administrativa como judicial.
- e) A la fecha existe todavía una demanda en sede judicial que por diversos planteos todavía no logró procesalmente trabarse la litis y menos aún la resolución del fondo de los reclamos.
- f) LA PROVINCIA ha sostenido a través de diversos instrumentos que resolvieron planteos de LA EMPRESA su derecho legítimo a proceder a la rescisión de la concesión y reasumir la prestación del servicio, tal como lo viene realizando desde el año 2014 a la fecha.
- g) Producto de la licitación y posterior contrato de concesión, LA EMPRESA había consignado títulos públicos en garantía de la oferta y del contrato que luego fueron sustituidos por la póliza de seguro correspondiente, sin que a la fecha se haya procedido a la devolución de los mismos.
- h) En ésta instancia LA EMPRESA propone y ofrece a LA PROVINCIA la realización de un acuerdo que permita dar por finalizadas las cuestiones litigiosas entre las partes, liberándose las mismas de cualquier responsabilidad producto de aquella relación contractual.
- i) La propuesta no solo produciría por parte de LA EMPRESA el desistimiento de las acciones en curso sino también la renuncia de cualquier reclamo de índole penal, administrativa y civil así como de toda responsabilidad asociada o ulterior a la finalización de aquella relación contractual.



ECOTREN S.A.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ING. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA

*Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta*

- j) Como consecuencia de la propuesta de acuerdo, las partes acordaron, con intervención de la Fiscalía de Estado, la suspensión del proceso judicial que se tramita por ante la Corte de Justicia bajo el expediente judicial N° 41059/20.
- k) Que, asimismo, se produjo informe de la Contaduría General de la Provincia y del Programa de Deuda Pública por el cual se certifica las constancias de oportuna transferencia de los títulos públicos entregados por LA EMPRESA y los servicios correspondientes a los mismos.
- l) Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y las respectivas constancias, tanto de actuaciones administrativas como judiciales, LA PROVINCIA considera que están dadas las condiciones por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para proceder a la celebración del presente acuerdo.

Por ello, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: LA EMPRESA se compromete a desistir de toda acción judicial en trámite y de cualquier reclamo administrativo o judicial reconociendo que con la suscripción del presente no tiene cuestión alguna pendiente ni reclamos a realizar de ninguna índole derivados de la vigencia, transcurso o finalización de la concesión que le fuera adjudicada, ni por su rescisión ni por responsabilidad del estado o de sus funcionarios o agentes.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar la liquidación de los servicios de los títulos públicos Ley N° 7125 que fueran entregados oportunamente como garantía, actualizados a la fecha de pago efectivo, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.-----

TERCERA: LA EMPRESA reconoce y acepta que todas las mejoras sobre bienes de terceros que se hicieron durante la etapa de la concesión y que fueron financiadas oportunamente por la concesionaria, quedan a partir del presente a favor de LA PROVINCIA sin que pueda reclamarse nada por dicho concepto en el futuro.-----

CUARTA: Las partes asumirán a su cargo los gastos, honorarios y cualquier otra erogación que hubieren efectuado a raíz de los reclamos y litigios entre ellos y en particular se deja expresamente acordado que no existe obligación alguna por parte de LA PROVINCIA derivada del presente que no sean las expresamente establecidas.-----

QUINTA: El impuesto de sellos que derive del presente acuerdo será soportado por partes iguales.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de marzo de 2.023.-----



ECOTREN S.A.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

ING. SERGIO DAMACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA